



Quito, 03 de octubre de 2023

Oficio No. 105-AS-2023

Señor Doctor

JUAN CARLOS SORIA

Director Ejecutivo

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES –
ARCOTEL**

Presente.-

Ref: Proyecto de *“Establecimiento de topes de espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Móvil Avanzado”*

En nombre de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones, me dirijo a usted para expresar nuestro reconocimiento por la iniciativa de incrementar los topes de espectro vigentes; sin embargo, consideramos necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- 1. La reserva de espectro genera un efecto contrario a un uso eficiente:** La propuesta de fijación de los nuevos Topes de Espectro se sustenta en la supuesta necesidad de establecer una reserva del recurso para el probable ingreso de un nuevo operador móvil en el mercado ecuatoriano. Creemos inadecuado el uso de topes de espectro como un mecanismo de reserva del recurso, ya que tal y como lo demuestran diversos estudios internacionales, las reservas de espectro tienen todo el potencial de llevar a la subutilización del espectro por parte de los operadores ya existentes, generando una escases artificial del recurso en perjuicio de la sociedad.

En todo caso, las reservas de espectro deberían responder a decisiones de política pública dentro del régimen regulatorio de otorgamiento de concesiones, pero de ninguna manera a la fijación de topes de espectro que innecesariamente anticipen un uso ineficiente del recurso, restrinjan la posibilidad de mejorar la calidad de los servicios, obstaculicen la introducción de nuevas tecnologías y limiten a la capacidad del propio Estado ecuatoriano para desarrollar políticas que satisfagan las crecientes demandas de sociedad.

Si el supuesto proyectado por ARCOTEL que se refiere a la posible entrada de un cuarto operador no se materializa, la consecuencia es que habrá espectro que quede sin uso; por ejemplo, el tope para la banda de 3500 MHz sería de 80 MHz. Es decir, si se toma en cuenta que hoy existen 300 MHz atribuidos en esta banda, se correría el riesgo de que 60 MHz queden inutilizados.

En definitiva, con la propuesta de ARCOTEL, 4210 MHz de espectro quedarían en un estado de desperdicio potencial, ya que no existe una demanda clara o fundamentada que justifique la reserva. La imposición de topes de espectro en estas circunstancias podría dar lugar a asignaciones subóptimas y desequilibradas que no benefician a la sociedad.

Como hemos mencionado a lo largo de los últimos años, la asignación de espectro es una fuente importante de desarrollo económico, social y productivo del país. El espectro que no se asigna, **representa recursos públicos perdidos o desperdiciados que no generan valor alguno para la sociedad.**

En todo caso, la fijación de topes debe propender al máximo aprovechamiento de las ventajas que proporciona la propagación en las diferentes bandas de frecuencias y las características de operación que usa la industria actualmente, promoviendo de esa manera el desarrollo de la industria móvil, impulsando la posibilidad de mejorar la calidad de los servicios, la introducción de nuevas tecnologías, y en general debe responder a políticas que satisfagan las crecientes demandas de sociedad y el crecimiento de la economía.

- 2. La figura de Topes de Espectro debe ceñirse a las mejores prácticas internacionales:** Observamos que a lo largo del informe de motivación de ARCOTEL se indica que la mejor regulación sería la eliminación de los topes de espectro. Esta opinión encuentra respaldo en la propia Política Pública de espectro establecida por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) a través del Acuerdo Ministerial 013-2020 del 14 de mayo. No obstante, la propuesta carece de motivación toda vez que no se explica la decisión de haber optado por la fijación de topes como mecanismo de reserva.

Ahora bien, en el extremo de la propuesta actual –que no cuenta con el desarrollo motivacional en el informe--; con la finalidad que la medida se alinee y constituya una herramienta de política pública que permita y propicie ampliaciones de cobertura, calidad del servicio, desarrollo y despliegue de nuevas tecnologías como el 5G, despliegue de infraestructura y bienestar para el país y para los ciudadanos, en concordancia con las recomendaciones de organismos internacionales como el 3GPP, la UIT e incluso la GSA, consideramos que técnicamente sería correcto acoger las recomendaciones de los entes internacionales citados, dejando las bandas entre 1 GHz a 6 GHz como bandas medias (GSA extiende hasta 7 GHz) destinadas a prestar servicios en zonas urbanas y suburbanas por sus características de propagación, quedando las bandas altas superiores a 6 GHz.

Es así como, al establecer el cuadro de topes de espectro por rangos de frecuencias no se consideran las mejores prácticas internacionales ni se encuentra en concordancia con las recomendaciones de organismos internacionales como 3GPP, la UIT e incluso la GSMA, encuadrando bandas de espectro en tecnologías, poniendo en riesgo el principio de neutralidad tecnológica.

- 3. Potestad Exclusiva de Asignación:** Recordamos que la potestad exclusiva de asignación de espectro recae en ARCOTEL. Por lo tanto, la Autoridad puede tomar decisiones basadas en su potestad sin necesidad de establecer topes restrictivos que limitarían la capacidad del propio Estado ecuatoriano para desarrollar políticas que satisfagan las crecientes demandas de sociedad en materia de calidad e innovación. Aún y cuando no existiesen topes de espectro, la Autoridad en ejercicio de su potestad, puede dar o no procedente un pedido de espectro adicional de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, inclusive puede motivar la asignación parcial del pedido realizado, sin que sea necesario autoimponerse limitaciones a través de la fijación de topes restringidos, que como hemos reiterado, no son un mecanismo adecuado para ejecutar reservas que por su naturaleza son ineficientes y contrarias al bienestar social.
- 4. Legalidad y Equidad:** ARCOTEL debe garantizar la asignación del espectro radioeléctrico de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) y la Política Pública para la Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

- 5. Necesidad de un marco normativo moderno y actualizado:** La actualización y simplificación normativa es vital en un sector altamente cambiante como el de telecomunicaciones. Sin embargo, se observa que la normativa en la que se basó el proyecto de topes de espectro data del 2011 y 2015, mucho antes de la promulgación de la LOT en 2015. Esto indica que la regulación propuesta no refleja las mejores prácticas internacionales, recomendaciones de organismos internacionales especializados y las realidades actuales del mercado de telecomunicaciones, como lo reconoce el propio informe.

Observamos que la propuesta de rangos considera únicamente al espectro asignado actualmente y no considera las futuras atribuciones de espectro, como está pasando en países vecinos.

Con la propuesta planteada el despliegue de nuevas tecnologías de IMT como 5G nacen limitadas puesto que ARCOTEL señala en su informe que, para la banda de 3.3 a 3.6 GHz se establece un tope de espectro de 80 MHz por operador; es decir 3 operadores con 80 MHz y uno con 60 MHz; pero es justo esta banda la que, la comunidad internacional ha visualizado para la prestación de 5G, teniendo ventajas técnicas significativas en cobertura y velocidad si se opera con 100 MHz¹, reduciendo costos de implementación, evitando encarecer el servicio al usuario.

Además de las bondades técnicas y de que el uso del espectro debe ser eficiente², ARCOTEL debe determinar si la máxima eficiencia económica se logra haciendo una reserva de 60 MHz o asignando a tres operadoras 100 MHz a cada una, para lo cual debería incluirse en el estudio de impacto respectivo.

En resumen, instamos a la ARCOTEL a reconsiderar el proyecto de acto administrativo que establece topes de espectro radioeléctrico como mecanismo de reserva. Creemos que debe reformularse la propuesta atribuyendo de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, recomendaciones de organismos internacionales especializados y la realidad del mercado ecuatoriano, lo cual constituirá una medida más adecuada y efectiva para promover un mercado de telecomunicaciones eficiente, competitivo y en línea con los principios legales establecidos.

Atentamente,

Patricia Falconí Castillo
Directora Ejecutiva
ASETEL

c.c: Dra. Vianna Maino Isaías, **Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**

¹ Se pueden alcanzar tasas de descarga de 312 Mbps promedios para eMMB.

² LOT. Art. 4, numeral 12.- "Promover y supervisar el uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico y demás recursos limitados o escasos de telecomunicaciones y garantizar la adecuada gestión y administración de tales recursos, sin permitir el oligopolio o monopolio directo o indirecto del uso de frecuencias y el acaparamiento."